



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GEHOVANY ALBERTO PEREZ CONDE y PEDRO ENRIQUE PÉREZ CONDE
DEMANDADO:	ROSA ESMIR ESPALZA JULIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS del difunto JEIRSON JHOAN ESPALZA JULIO
RADICACIÓN N°:	20-178-31-84-001- 2023-00070-00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal correspondiente.

Examinados los documentos allegados por la parte demandante y visibles a PDF (27) del expediente digital, tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de la demanda con sus anexos, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Se observa, que se aportaron las pruebas de la realización de la notificación personal efectuada en la dirección de correo electrónico rossyes0830@hotmail.com, por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Al respecto, aun cuando la notificación fue efectuada, se desconoce por parte del despacho los documentos que aduce haber enviado, como son la demanda, el auto admisorio de la demanda y el formato de notificación personal; si bien la parte actora hace mención de haberlo adjuntado y/o aportado, se hace necesario **que con la evidencia de la notificación, se envíen los documentos aportados**, afín de que pueda establecerse si dicha persona recibió los documentos y la providencia que se le está notificando, consignada de manera **visible** en el expediente.

En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora ROSA ESMIR ESPALZA JULIO, esta agencia judicial, considera conveniente requerir a la parte demandante para que remita a este despacho la prueba de la notificación efectuada por correo electrónico junto con todos los documentos remitidos a la parte demandada.

Como quiera que a la parte demandante se le ha conminado en cinco ocasiones a realizar la notificación en debida forma, este despacho lo exhorta a observar las instrucciones que se le están manifestando en el link que se relaciona a continuación.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nótese en los siguientes pantallazos que se hacen de la prueba recibida en el despacho para demostrar la notificación personal, como no se aprecia que no se recibieron la totalidad de los documentos que fueron enviados al demandado a través de correo electrónico:

De: Boris abdala ariza <Boris180609@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 14:29
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL 2022-00070

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR
E. S. D.

Radicado: 20-178-31-84-001-2023-00070-00

Ref.: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandantes: GEHOVANY ALBERTO PÉREZ CONDE y
PEDRO ENRIQUE PÉREZ CONDE
Demandado: ROSA ESMIR ESPALZA JULIO

Actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de **GEHOVANY ALBERTO PÉREZ CONDE y PEDRO ENRIQUE PÉREZ CONDE**, dentro del asunto de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho memorial para:

Entrega nuevamente de la **CONSTANCIA DE RECIBIDO** de envío electrónico de Notificación Personal con plena sujeción a lo rituado ART. 8 LEY 2213 DE 2022, copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda a la demandada señora ROSA ESMIR ESPALZA JULIO, al correo electrónico rossyes0830@hotmail.com, con las siguientes especificidades:

1. Hago entrega de la remisión de la notificación personal a la dirección electrónica de la parte demandada con todas las especificidades, acompañada del despliegue visible de cada uno de los documentos.

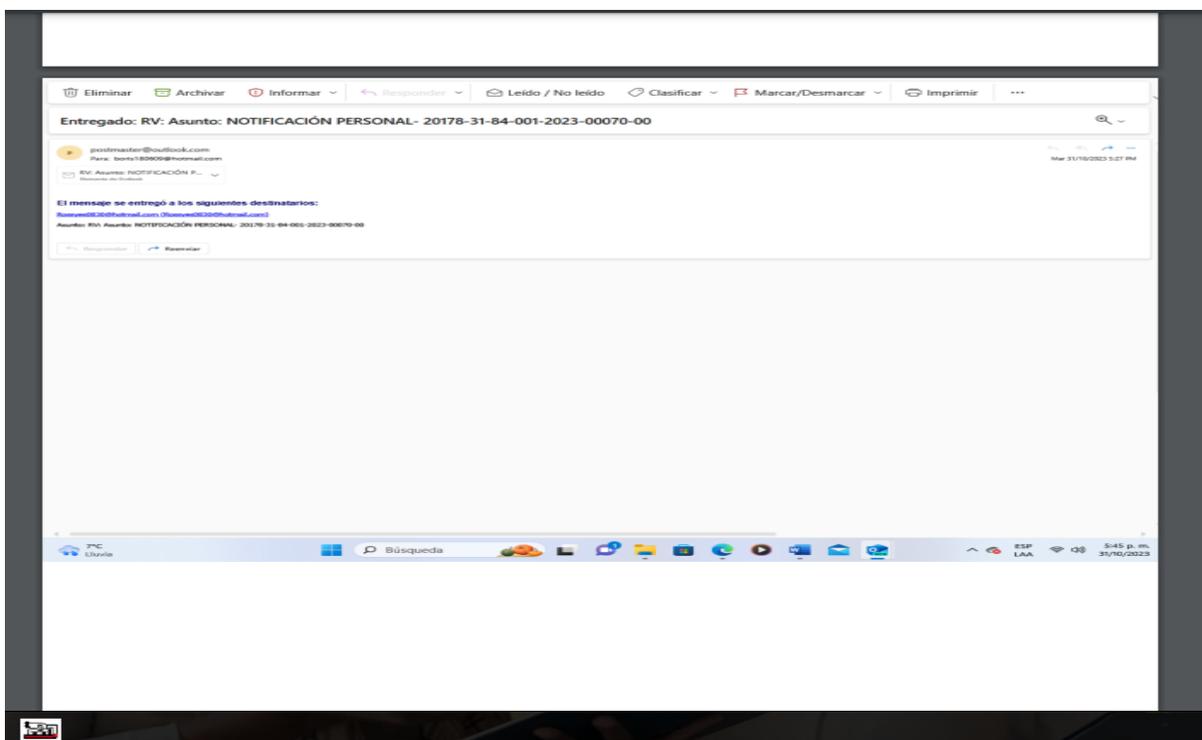
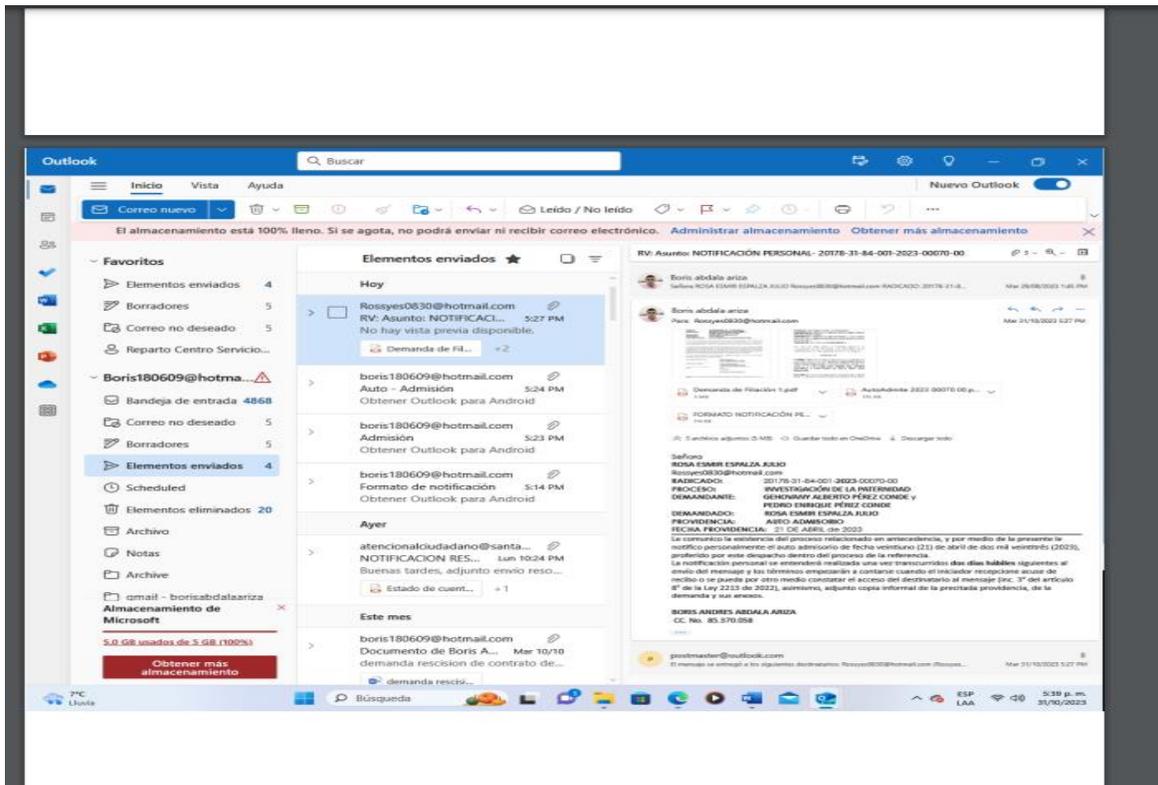
Del Señor Juez,



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93>) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal, diseñados por este despacho, y un



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

En consecuencia, requiérase a la parte actora para que efectúe la notificación a la demandada, siguiendo los lineamientos entregados por este Despacho judicial, a fin de continuar con las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bca6929d11c6a1443fbc170632a3868119a9a063513ef61ce4b8d04f5cc5d4**

Documento generado en 02/04/2024 05:34:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**